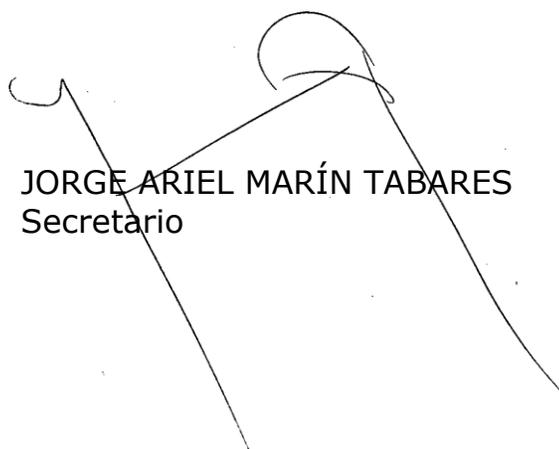


<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A – MI BANCO</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>NIXON RAMIREZ ARANGO URBINA TRIANA</b>
<b>RADICADO</b>	<b>173804089003-2021-00162-000</b>

### **CONSTANCIA SECRETARIAL**

La parte demandante, presentó Liquidación del Crédito, y de acuerdo con el artículo 446 del Código General del Proceso, se le corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días en la forma prevista en el artículo 110 del Código General del Proceso, es decir, mediante fijación en lista; dicho término empieza a correr desde las ocho (8:00) de la mañana del día catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021) hasta las seis (6:00) de la tarde del día diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

La Dorada, Caldas, 13 de octubre de 2021



JORGE ARIEL MARÍN TABARES  
Secretario